



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-015-18

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLOGICO**

FOLIO No. 258/2018

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE DICIEMBRE DE 2018

**C. ELIZABETH CRISTINA IBARRA REINA
APODERADA LEGAL
MONTEPIO COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PIGNORADOS Y/O
EMPEÑO FACIL.
AVENIDA GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 3112
COL. TAMULTE, CENTRO, TABASCO.**

PRESENTE:

Doctora Leticia Rodriguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 28 de Noviembre de 2018, en donde se solicita la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLOGICO**, para el establecimiento denominado **EMPEÑO FACIL**. Con ubicación en la Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 3112, Col. Tamulte, C.P. 86150, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuya apoderada legal es la **C. Elizabeth Cristina Ibarra Reina**. Con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y control de la contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el Artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 28 de noviembre de 2018, la solicitud para la renovación DE **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO** para el establecimiento denominado **EMPEÑO FACIL**. Con ubicación en la Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 3112, Col. Tamulte, C.P. 86150, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tercero. Que con fecha 12 de diciembre del 2018, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA- OV- 015/18, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Cuarto. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **EMPEÑO FACIL**, Con ubicación en la Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 3112, Col. Tamulte, C.P. 86150, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco. Consiste en un local comercial el cual tiene como actividad principal de **EMPEÑO FACIL**, es la de prestar servicios de apoyo a los pignorantes, mediante contratos de empeño, compra y venta de productos diversos.
2. Para alcanzar los objetivos, las actividades se desarrollan en local comercial cerrado con área de anaqueles de exhibición, área de atención al público, bodegas, almacén temporal de residuos, comedor y baño.
3. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:
 - I. Recepción del pignorante.
 - II. Revisión del artículo que llega a la sucursal.
 - III. Determinación de vender o empeñar el artículo.
 - IV. Valoración y revisión física del artículo.
 - V. Los artículos son variados, se recibe toda clase de electrodomésticos, muebles, electrónica herramientas manuales, herramientas mecánicas, eléctricas y de combustión. Automóviles, alhajas, computadoras, etc., y objetos que tengan valor en el mercado y que sea un artículo legal.
 - VI. Si los artículos son susceptibles a ser empeñado es ingresado al inventario.
 - VII. Asignación del sitio dentro del almacén ya sea que se trate de un artículo empeñado o se encuentre a la venta.
 - VIII. Aplicación del plazo establecido para la recuperación del artículo o es puesto en piso de venta.
 - IX. Todos los artículos son contabilizados y limpiados diariamente.
 - X. Recuperación o venta del artículo.
 - XI. Revisión del producto vendido o recuperado.
 - XII. Salida del artículo del inventario.
 - XIII. Las labores de vigilancia son llevadas a cabo por compañía contratistas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

- XIV. El mantenimiento de las instalaciones consiste en la revisión preventiva y/o correctiva de los equipos eléctricos, aires acondicionados, etc.
- XV. En la limpieza, los productos utilizados son similares a los que se usan para el cuidado y limpieza del hogar.

Quinto. Con base en el giro del establecimiento y la información presentada, esta Dirección otorga la siguiente **Constancia DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de **EMPEÑO FACIL**. Con ubicación en la Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 3112, Col. Tamulte, C.P. 86150, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco. Cuya actividad principal es la de oficina de servicios de crédito y seguros bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- Primero.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLOGICO**, en la etapa de operación del periodo 2018, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.
- Segundo.** El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del reglamento de la Prevención y Control de la contaminación en el Municipio del Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.
- Tercero.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo establecido en la presente constancia en lo señalado, con la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
2. Deberá mantener instalados los contenedores debidamente tapados y rotulados, para el público usuario (clientes), dispuestos en el acceso al establecimiento, haciendo la separación de orgánicos e inorgánicos.
3. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unice), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.
4. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, Instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.
5. Acorde a lo señalado en el Artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
7. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



4. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

8. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Cuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

Quinto. **C. Elizabeth Cristina Ibarra Reina, apoderada legal;** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Sexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos o abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Séptimo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Octavo. Con base en el Artículo 92. Una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 Ter.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ATENTAMENTE
AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD

DRA. LETICIA RODRIGUEZ OCAÑA
DIRECTORA



CCP. M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ- SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES
C.C.P. ING. MARISELA BAUTISTA TORRES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL
C.C.P. ARCHIVO.